



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL
AUDITOR DE CUENTAS DE CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE
FERROCARRILES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CAF)
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante “**Ley de Sociedades de Capital**”), atribuye a la Comisión de Auditoría la siguiente función:

“Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría”.

En cumplimiento de la obligación anterior y conforme al artículo 3.d) vii) apartado 2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (en adelante “**CAF**”), la Comisión de Auditoría emite el presente informe, previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

2.1 Nombramiento y relación con el auditor de cuentas

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CAF celebrada el 13 de junio de 2020 acordó el nombramiento de EY como auditor de cuentas de CAF y su grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital determina, entre otras cuestiones, que la Comisión de Auditoría debe establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

En 2022 el auditor externo ha comparecido en dos ocasiones ante la Comisión de Auditoría y, más concretamente, en las reuniones de fecha 25 de febrero y 28 de julio de 2022.

En dichas reuniones el auditor externo no ha informado de cuestiones que pongan en riesgo su independencia.

2.2 Declaración de independencia del auditor de cuentas

Con fecha 23 de febrero de 2023 la Comisión de Auditoría ha recibido del auditor externo la declaración escrita de su independencia en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAF para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a la que se refiere el art. 529 quaterdecies apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La citada declaración contiene la confirmación escrita de la independencia del equipo a cargo del encargo de auditoría, la sociedad auditora de cuentas EY, S.L. y otras firmas de la red con las extensiones que le son aplicables, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios ajenos a la auditoría, prestados a CAF y a sus sociedades dependientes. Adicionalmente, pone de manifiesto que el auditor no ha identificado durante el ejercicio 2022 circunstancias que pudieran suponer una amenaza a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

2.3 Servicios prestados ajenos a la auditoría

El Grupo CAF cuenta con un procedimiento interno para la contratación de servicios adicionales a la auditoría de cuentas al auditor de cuentas o empresas de su red, que requiere la aprobación previa de la Comisión de Auditoría, para el aseguramiento de que los servicios no suponen un conflicto de independencia. Dicho procedimiento se encuentra definido en la norma interna “Contratación de servicios al auditor de cuentas”, de obligado cumplimiento en el Grupo CAF.

El detalle de los honorarios de los servicios prestados por EY en el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

| | | |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| Servicios de auditoría | Total | 951,7 |
|-------------------------------|--------------|--------------|

| Servicios ajenos a la auditoría | EY, S.L. y su red en España | RESTO RED EY | Total |
|--|------------------------------------|---------------------|--------------|
| Servicios de verificación | 60,4 | 25,2 | 85,6 |
| Servicios fiscales | - | 42,1 | 42,1 |
| Otros servicios | 21 | - | 21 |
| Total | 81,4 | 67,3 | 148,7 |

Los honorarios por servicios de auditoría no tienen carácter contingente.

Servicios de verificación

Bajo el epígrafe “Servicios de verificación” se incluyen:

- 24 miles de euros correspondientes a informes de procedimientos acordados y revisión: (i) sobre ratios financieros asociados a deuda bancaria y (ii) sobre determinada información financiera para presentar en ofertas en licitaciones.
- 26,1 miles de euros se corresponden con los honorarios de las revisiones limitadas de los estados financieros semestrales del Grupo CAF y de las sociedades dependientes Ctrens y Solaris Bus&Coach.
- 21 miles de euros por servicios de verificación del estado de información no financiera consolidado y,
- 14,5 miles de euros por servicios de verificación de la información relativa al SCIIF incluida en el informe anual de gobierno corporativo.

Servicios Fiscales

Bajo el epígrafe “Servicios Fiscales” se incluyen honorarios por importe de 42,1 miles de euros derivados de la auditoría del Form nº 3CD en la India y la revisión de determinada información fiscal en las filiales de México, ambos exigidos por la legislación.

Otros servicios

El epígrafe “Otros servicios” incluye 21 miles de euros por la evaluación de los requerimientos establecidos en la normativa y el contenido del EINF (estado de información no financiera) y su comparación con el marco GRI esencial.

Cuando la sociedad de auditoría preste a la entidad auditada, a su empresa matriz o a las empresas que controle servicios ajenos a la auditoría durante un período de tres o más ejercicios consecutivos, los honorarios totales percibidos por estos servicios no podrán exceder del 70 % de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por la auditoría de los estados financieros consolidados, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014 y el artículo 41.1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (en adelante “**Ley de Auditoría de Cuentas**”). Adicionalmente, la Comisión acordó fijar un límite más restrictivo (concretamente del 50%), atendiendo a un criterio de reputación y prudencia.

El ejercicio 2022 es el segundo auditado por EY por lo que no resulta de aplicación el límite legal anterior. No obstante, los honorarios por servicios adicionales ajenos a la auditoría de cuentas prestados por EY, S.L. y su red en España, representan un 11,7% de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por auditorías legales de empresas del Grupo CAF.

La Comisión de Auditoría ha valorado y aprobado la prestación de los servicios ajenos a la auditoría legal detallados anteriormente y manifiesta que no se encuentran entre los servicios prohibidos por la Ley de Auditoría de Cuentas.

2.4 Duración del contrato de auditoría y rotación de los auditores de cuentas

El artículo 17.1 del Reglamento (UE) nº 537/2014 dispone la duración máxima del contrato de auditoría. En relación con la rotación de los auditores, el art. 40.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas junto con el art. 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril establecen, entre otras cuestiones, que los auditores principales responsables

del trabajo de auditoría legal deberán ser sustituidos una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial.

El ejercicio 2022 es el segundo auditado por EY, responsable de la auditoría legal de las cuentas anuales CAF y su grupo consolidado.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con las obligaciones legales en materia de duración del contrato de auditoría y de rotación de los auditores.

3. CONCLUSIÓN

Con base en la información obtenida y en las consideraciones anteriores, la Comisión de Auditoría de CAF no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor.

Este informe se aprueba por unanimidad en la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada el 23 de febrero de 2023, y será objeto de publicación en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, tal y como establece la Recomendación nº 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En San Sebastián, a 23 de febrero de 2023